

## PARTE X. EL ORDEN POLÍTICO

### XLV. GOBIERNO POLÍTICO

**1. Al hablar del gobierno político distinguiremos** (a) la esencia básica de todo gobierno, el cual es el poder y la autoridad para gobernar y dirigir un pueblo en sus negocios externos; (b) la forma de gobierno, a través de la cual este poder funciona, y de la que hay una gran variedad; (c) el personal del gobierno, el cual administra este poder. El personal y las formas de gobierno cambian, pero los elementos básicos, o sea, el poder y la autoridad, permanecen sin cambiar.

**2. Origen.** El poder y autoridad de todo gobierno tiene su origen en Dios. «Porque no hay autoridad sino de parte de Dios, y las que hay, por Dios han sido establecidas» (Ro. 13:1, 2); (Pr. 8:15; Dn. 2:21; Jer. 27:5, 6). Es la voluntad de Dios que debe haber gobierno entre los hombres; la anarquía es contraria a su voluntad. Este poder es primeramente otorgado no a una persona particular, familia o clase, sino al pueblo.

**3. Forma.** La forma de gobierno es determinada por los hombres. Israel tuvo una forma de gobierno teocrático hasta los días de Samuel; pero cuando el pueblo pidió tener un rey, Dios les concedió su petición (1 S. 8). Mientras la Biblia habla de derechos y deberes del gobierno, ella en ningún lugar defiende alguna forma en particular. En consecuencia, puede ser una monarquía absoluta o limitada, una oligarquía o una democracia, o cualquier otra forma que el pueblo quiera tener. La Biblia tampoco nos dice de qué manera será conferido el poder del gobierno, si por herencia, o por nombramiento, o por elección. Ni el hecho que el control del gobierno es obtenido por la fuerza, por fraude, o por usurpación, y que los hombres en poder son malos e impíos, invalida el poder y la autoridad del gobierno mismo. La conciencia de los cristianos no está ligada a ningún tipo especial de gobierno; ellos deben considerar como

una ordenanza de Dios toda forma que verdaderamente posee y ejerce el poder y autoridad del gobierno.

**4. Propósito.** La caída del hombre en el pecado no solamente rompió la relación del hombre con Dios, sino también su relación con sus semejantes, como lo muestra la historia de Caín y Abel (Gn. 4). Por medio del gobierno político Dios intenta hacer posible que los hombres vivan juntos en paz y seguridad exterior. Por consiguiente, los gobiernos deben proteger las vidas, la propiedad, el honor y la reputación de las personas, salvaguardarlas en el desempeño de sus ocupaciones y en el gozo de sus libertades, y preservar el orden y disciplina en la comunidad. Debido a que los gobernantes no están «para infundir temor al que hace el bien, sino al malo»; ellos son «servidores de Dios para su bien» (Ro. 13:3, 4), «para que vivamos callada y reposadamente en toda piedad y honestidad» (1 Ti. 2:2).

El gobierno puede también ocuparse en aquellas otras actividades que promuevan y aseguren el bienestar general del pueblo, tales como la educación de los ciudadanos, la conservación de los recursos nacionales, el mejoramiento de condiciones y situaciones desafortunadas, combatiendo peligros sociales, económicos y físicos, mejorando las condiciones de vida en general.

**5. Derechos.** Para conseguir sus propósitos el gobierno tiene el derecho de promulgar leyes y ordenanzas apropiadas (1 P. 2:13), a lo cual llamamos poder legislativo; para hacer cumplir estas leyes tiene poder ejecutivo; para juzgar a los hombres de acuerdo a estas leyes (Jn. 18:31) tiene poder judicial; para castigar a los transgresores por medio de las penas que él considera apropiadas (1 P. 2:14) tiene poder punitivo; para recaudar impuestos para su mantenimiento y otros propósitos semejantes que tiene derecho a ejercer (Mt. 22:17-21; Ro. 13:7) tiene el poder de imponer impuestos.

El gobierno tiene el derecho de aplicar la pena de muerte (Mt. 26:52; Ro. 13:4; Gn. 9:6) y hacer guerras justas para proteger a su pueblo. De Lucas 3:14 y Mateo 8:5 aprendemos que los soldados no están obligados a abandonar su vida militar

al ser convertidos a la fe cristiana. «Los cristianos, sin incurrir en pecado, pueden tomar parte en guerras justas, prestar servicio militar» (C.A., Art. XVI, *Libro de Concordia*, pág. 32.2). «Su majestad imperial, al hacer guerra contra los turcos, puede seguir provechosa y pfamente el ejemplo de David» (C.A., Art. XXI, *Libro de Concordia*, pág. 37.1). Los tribunales tienen el derecho de exigir juramentos (He. 6:16); así como Jesús mismo sufrió el ser puesto bajo juramento (Mt. 26:63), no es pecado para los cristianos tomar un juramento cuando los magistrados se lo exigen.

**6. Límite de poder.** El gobierno político controla hasta cierto punto la conducta externa del hombre en cuanto ella afecta a otros hombres o al bien público; considera al individuo en relación con la sociedad. Pero hay ciertos asuntos personales y privados sobre los cuales el gobierno no tiene jurisdicción; el más importante de ellos es la religión del hombre o la relación del hombre con Dios. Siendo un poder temporal, el gobierno político no se ocupa del bienestar espiritual de sus ciudadanos y no tiene derecho a imponerles a quién deben adorar y lo que deben creer. El cuidado de las almas no está encomendado al gobierno político. El gobierno político no trata con los hombres en la esfera espiritual, sino en la secular, y por tanto, no se guía en su labor por las Escrituras, sino por la razón. El gobierno político «tiene que ver con cosas muy distintas del evangelio; el poder temporal no protege el alma, sino que mediante la espada y penas temporales protege el cuerpo y los bienes contra la violencia externa» (C.A., Art. XXVIII, *Libro de Concordia*, pág. 85.11).

Mientras el gobierno puede permitir lo que Dios prohíbe y prohibir lo que Dios permite, nunca puede mandar lo que Dios prohíbe ni prohibir lo que Dios manda. Si lo hace, debemos obedecer a Dios antes que a los hombres (Hch. 5:29).

**7. El principio básico.** El hecho de que los poderes son ordenados por Dios no quiere decir que ellos deben gobernar según las Escrituras, haciendo de la Biblia el código fundamental del país. Ciertamente Nerón no gobernó de acuerdo a los

preceptos de la Biblia, sin embargo, el poder que representó estaba ordenado por Dios (Ro. 13:1 y sig). La Biblia es la única autoridad en la iglesia o el reino de gracia, pero no en aquellas instituciones que, como el gobierno político, pertenecen al reino de poder (Comp. Apol., Art. XVI, *Libro de Concordia*, pág. 216.3).

El principio básico en el gobierno político es la razón humana, la cual codifica el conocimiento natural de la ley de Dios escrita en los corazones de los hombres, y crea ordenanzas adicionales que prometen lograr el propósito del gobierno. El gobierno rige por medio de estas leyes y las hace cumplir por el poder de la espada.

**8. Nuestro deber para con el gobierno es honrarlo, obedecerlo y apoyarlo** (Ro. 13:5-7; Tit. 3:1), y tener un interés activo y favorable en sus asuntos (Jer. 29:7). Los cristianos, en consecuencia, son ciudadanos observantes de la ley no por temor, sino por causa de la conciencia (Ro. 13:5). Obediencia a las autoridades constituidas y buena ciudadanía no son para ellos asunto de conveniencia, sino de conciencia. (Comp. C.A., Art. XVI, *Libro de Concordia*, pág. 32; Apol., Art. XVI, *Libro de Concordia*, págs. 215-218.)

## **XLVI. SEPARACIÓN DEL ESTADO Y LA IGLESIA**

**1. Diferencia.** El poder del estado y el de la iglesia son ambos ordenados por Dios; sin embargo ellos difieren radicalmente el uno del otro respecto a los campos en que ellos se aplican, en cuanto a los medios y métodos empleados, y respecto a las metas y objetivos que procuran lograr. El estado ejerce autoridad sobre todo lo que vive dentro de sus fronteras políticas sin hacer caso de sus convicciones religiosas ni de sus afiliaciones eclesiásticas; la iglesia ejerce control solamente sobre aquéllos que voluntariamente se unen a su comunión. El estado gobierna con sus propias leyes y exige obediencia, si es necesario, por medio de penas; él esgrime la espada. La iglesia gobierna por medio de la palabra de Dios, ella busca convencer y persuadir a los hombres a aceptar sus enseñanzas y a observar

sus preceptos; ella tiene el ministerio de la palabra. El estado preserva la paz externa en la comunidad y asegura para todos los ciudadanos el gozo de sus libertades civiles y religiosas; la iglesia ofrece bendiciones espirituales y trae la paz de Dios a almas atribuladas. El estado está interesado en los negocios temporales de sus ciudadanos; la iglesia está interesada en la salvación espiritual y eterna de sus miembros. El poder del estado está centrado en el mundo; el poder de la iglesia está centrado en el cielo.

**2. Separación.** Por esta diferencia estos dos poderes deben mantenerse separados según la declaración axiomática de Jesús: «Dad, pues, a César lo que es de César, y a Dios lo que es de Dios» (Mt. 22:21).

Mientras es sumamente deseable que todos los funcionarios públicos sean verdaderos creyentes y tomen parte activa en todas las cosas que Cristo ha mandado hacer a su iglesia, sin embargo, su posición oficial en el estado no les confiere autoridad adicional en la iglesia; como miembro de una congregación cristiana, el presidente del país no tiene mayor rango que cualquier otro miembro de la congregación. El Oficio de las Llaves no fue dado al estado, el cual, en consecuencia, no tiene derecho ni poder para ejecutar ninguna de las funciones del Oficio de las Llaves. El estado no es para enseñar religión, procesar herejes, absolver o excomulgar pecadores; no tiene autoridad para llamar y nombrar ministros y maestros del evangelio, recaudar impuestos para pagar sus salarios, construir y mantener lugares de culto. Si el estado quiere eximir a la propiedad de la iglesia de impuesto, él no lo hace por razones religiosas, sino por razones de estado, porque reconoce el servicio seguro y valioso que la iglesia presta al mantener paz y disciplina e inculcar obediencia a las autoridades constituidas. El estado simplemente protege a los cristianos y a las iglesias en el ejercicio libre de sus libertades civiles y religiosas; pero no debe involucrarse en los asuntos de la iglesia. (Comp. Lutero: *Hasta dónde debemos obediencia al gobierno político*, Parte II, St. Louis Edition, X, column 395 y sig.)

Más allá de tal protección la iglesia no debe esperar ni pedir asistencia del estado en su obra de salvar almas. La iglesia no debe acudir al poder policéfalo del estado para obligar a la gente a asistir a los cultos, lograr por la fuerza una vida cristiana (como si eso fuera posible), castigar y quemar herejes, compartir en el cuidado de las cosas divinas» (Calvino, *Institutos*, IV, cap. XX, 9), insertar una confesión de fe en la constitución del país, gobernar de acuerdo a los principios de la Biblia. Todo esto sujetaría al gobierno político al control de la iglesia y del clero «Las dos autoridades, la espiritual y la temporal, no deben confundirse . . . . Por lo tanto (la iglesia) no debe hacer ni prescribir a la autoridad temporal leyes relacionadas con asuntos profanos» (C.A., Art. XXVIII, *Libro de Concordia*, pág. 54.12). (Comp. Apol., Art. XVI, 54, *Triglót*, pág. 329).

**No iglesia-estado y no estado-iglesia.** «Los cristianos, sin incurrir en pecado, pueden tomar parte en el gobierno» (C.A., Art. XVI, *Libro de Concordia*, pág. 32, 33). Sin embargo, ellos no reciben la autoridad de este oficio de la iglesia. Nunca, en ninguna medida el poder de la palabra fue dado al estado, ni el poder de la espada fue dado a la iglesia, no obstante las pretensiones de los papas. La iglesia como tal no tiene derecho a gobernar tierras ni pueblos, decretar y ejecutar leyes, y hacer cualquier otra cosa que propiamente pertenece al dominio del gobierno político. Cristo no quiso actuar como juez y árbitro en un pleito civil (Lc. 12:13, 14). Su reino no es de este mundo (Jn. 18:36). No hay ninguna razón bíblica para una iglesia estatal como no la hay para un estado-elesiástico; dondequiera que ellos existan no será por la voluntad de Dios, sino por voluntad de los hombres. La pretensión de supremacía sobre toda autoridad civil es una de las marcas del anticristo (2 Ts. 2:4). (Comp. *Popular Symbolics*, §226).

Los príncipes y los presidentes no reciben su autoridad de los sacerdotes y predicadores, sino de Dios por medio del pueblo (Ro. 13:1). Por tanto, la iglesia no tiene ningún derecho para poner y deponer reyes y gobiernos, establecer, ocupar o

transferir los reinos de la tierra (Comp. A.E., Tratado Sobre el Poder, *Libro de Concordia*, pág. 339.32-36).

Por otra parte, los pastores no derivan su oficio y autoridad del gobierno político, sino de Dios por medio de sus congregaciones. En consecuencia, el gobierno político no tiene ningún derecho a organizar congregaciones cristianas, a nombrar pastores y a legislar en cosas espirituales. Tan lejos está el estado de regir y gobernar la iglesia, como la iglesia de regir y gobernar al estado. Los dos deben permanecer separados.

Cualquier usurpación de poder, sea de la iglesia o del estado, en el dominio del otro, tiene por resultado el desorden y la tiranía, y es destructiva a la libertad religiosa y civil, como la historia ampliamente lo prueba. La estricta separación de estado e iglesia conduce al bienestar de ambos. Cuando el estado fiel y efectivamente atiende a sus propios negocios, es un ministro de Dios para bien de la iglesia; sus miembros pueden entonces vivir quieta y reposadamente en toda piedad y honestidad (1 Ti. 2:1-3), y dar culto a Dios conforme a los dictados de sus conciencias. Cuando la iglesia se ocupa fielmente en sus propios negocios, enseñará a sus miembros a honrar y obedecer a los magistrados, a sostener al gobierno con sus oraciones, impuestos y servicio, y los entrenará así para ser ciudadanos leales y observantes de la ley. Hablando de las escuelas cristianas y de sus beneficios al estado, Lutero dice: «Esta es la mejor y más rica prosperidad, bienestar y poder de una ciudad, tener muchos ciudadanos finos, educados, sensibles y bien adiestrados». (Cf. St. Louis Edition, X, column 467).

## XLVII. EL MATRIMONIO

**1. El matrimonio es una institución divina.** Dios instituyó el matrimonio cuando en el huerto del Edén hizo una esposa para el hombre, la trajo a él, y bendijo su unión para que fueran una carne (Gn. 1:27, 28; 2:18-24). Según la voluntad de Dios, esta institución aumentaría la felicidad de ambos y continuaría entre todos los hombres aún después de la caída (Mt. 19:4-6). Dios todavía une al esposo y a la esposa y guarda la santidad de su

unión en el Sexto Mandamiento, y recomienda en interés de la castidad (1 Co. 7:2-9), y nos dice que el matrimonio es totalmente honorable (He. 13:4). Las Escrituras ensalzan el matrimonio (Sal. 127; Sal. 128), y Cristo lo honró con su presencia y primer milagro durante las bodas de Caná (Jn. 2:1-11). (Comp. C.A., Art. XXIII, *Libro de Concordia*, pág. 41.19; Apol., Art. XXIII, págs. 237.7, 239.14, 242.33.)

**2. El matrimonio no es un sacramento.** Los cristianos ciertamente también santificarán su matrimonio con la palabra de Dios y con la oración (1 Ti. 4:5); pero el matrimonio no les confiere ninguna bendición espiritual particular. Instituido antes de la caída del hombre no podía ofrecer el perdón de los pecados, y no hay ningún texto en la Biblia que muestre que esta virtud ha sido agregada desde entonces. El matrimonio es llamado «un misterio» (Ef. 5:32), no porque confiere la gracia de perfeccionar el amor natural y santificar aquellos que están unidos en matrimonio, sino porque la virtuosa relación entre esposo y esposa representa la relación espiritual entre Cristo y su iglesia. Como el gobierno político, el matrimonio pertenece al reino del poder y no al reino de gracia (Apol., Art. XXIII, *Libro de Concordia*, pág. 238.9). En consecuencia, no es esencial al matrimonio que la boda sea solemnizada por un ministro o sacerdote. Las personas cuyo matrimonio fue solemnizado por la autoridad civil están tan propia y válidamente casadas ante Dios y los hombres como aquellas cuya unión fue bendecida por un ministro o sacerdote de una iglesia (Comp. Apol., Art. XIII, *Libro de Concordia*, pág. 204.14).

**3. Celibato contra matrimonio.** El celibato no está mandado por Dios, y por lo tanto, no puede ser superior en santidad ni más agradable a Dios que el matrimonio, no obstante las pretensiones de Roma respecto al sacerdocio. Expresiones en 1 Corintios 7:1, 8, 38, 40, las cuales lo recomiendan, deben ser entendidas a la luz de la razón dada para tal recomendación en 1 Corintios 7:26-29. Bajo ciertas condiciones podemos aun en nuestros días recomendar a la gente joven que es mejor para ellos no casarse. Así Pablo dice que «a causa de la necesidad que